

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020). La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 961
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LUIS ARTURO CLAVIJO VALENCIA
Demandado: FABIAN ANDRES VARGAS ALBAN
Radicación: 760014003008202000386

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada dentro del término legal que precluyó, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.

081 Fecha: **NOV.20.2020**